

0001



1
2 **ESCRITURA No.- 2014-17-01-10-P**

3 **FACTURA No.- 88212**

4
5
6 **CONSTITUCION DE LA**
7 **COMPAÑIA BETCOURLUZ VIAJES Y**
8 **TURISMO BETCOURVITUR S.A.**
9 **QUE OTORGAN**
10 **LUZ MARIA CASALE BETANCOURT Y**
11 **NELLY DEL CARMEN BETANCOURT LUCERO**

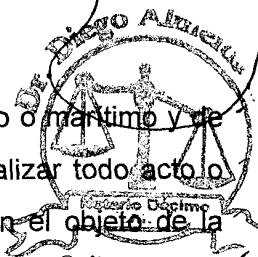
12
13 **CAPITAL: USD \$ 800,00**

14 **DI: COPIAS 3;**

15 **** EL ****

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
17 Ecuador, hoy día **MARTES SEIS (06) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL**
18 **CATORCE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,
19 Notario Décimo del Cantón Quito; comparecen la señora **LUZ MARIA**
20 **CASALE BETANCOURT**, casada, y la señorita: **NELLY DEL CARMEN**
21 **BETANCOURT LUCERO**, soltera, /por sus propios y personales
22 derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
23 domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar
24 y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron
25 sus cédulas y pasaporte que en fotocopias debidamente autenticadas
26 que agrego como documentos habilitantes al presente instrumento; y me
27 piden que eleve a escritura pública una de **CONSTITUCION DE**
28 **COMPAÑIA** contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación

1 transcribo: **SEÑOR NOTARIO:-** En su Protocolo de escrituras públicas a
2 su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, de
3 conformidad a las siguientes cláusulas.- PRIMERA.-
4 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
5 escritura pública, la señora: LUZ MARIA CASALE BETANCOURT,
6 casada, y la señorita: NELLY DEL CARMEN BETANCOURT LUCERO,
7 soltera, las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
8 mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad y Distrito Metropolitano
9 de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, por sus
10 propios y personales derechos, con entera capacidad para contratar y
11 poder obligarse en forma libre y voluntaria, deciden fundar como en
12 efecto constituyen una Compañía Anónima sujeta al siguiente
13 Estatuto.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:
14 BETCOURLUZ VIAJES Y TURISMO BETCOURVITUR S. A.-
15 ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La
16 compañía se denominará: BETCOURLUZ VIAJES Y TURISMO
17 BETCOURVITUR S.A. El domicilio principal de la compañía será el
18 Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del
19 Ecuador, pero por resolución de la Junta General de accionistas
20 podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del
21 país y en el exterior.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- El plazo
22 de duración de la Sociedad será de cincuenta años, contados desde la
23 fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser
24 ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento,
25 de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de
26 Compañías y en este estatuto.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO: La
27 compañía tendrá como objeto: a) La Representación de empresas
28 extranjeras y nacionales en el territorio ecuatoriano. Despacho de

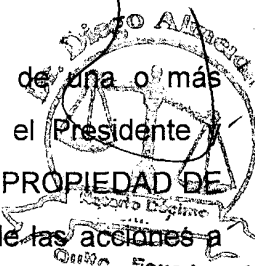


1 pasajeros para empresas de transporte terrestre, aéreo o marítimo y de
2 arrendamiento de vehículos. La compañía podrá realizar todo acto o
3 contrato permitido por la Ley y que tenga relación con el objeto de la
4 compañía; además, podrá ser socia o accionista de otras compañías,
5 relacionadas con su objeto social. b) La reserva o locación de servicios
6 en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero.- c)
7 Representación de empresas extranjeras y nacionales de transporte
8 aéreo, marítimo o terrestre, de pasajeros, carga, correos y courier
9 arrendamiento de vehículos.- d) Reserva y venta de pasajes terrestres,
10 marítimos y aéreos, nacionales o internacionales; reserva y venta de
11 excursiones programadas por terceros o propios; reserva de hoteles;
12 dentro y fuera del país; reserva y venta de entradas a espectáculos
13 artísticos, sociales, culturales, deportivos; representaciones, comisiones,
14 consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo
15 individuales y colectivos en el país o en el extranjero.- e) La
16 intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país y en el
17 extranjero.- f) La organización de viajes de carácter individual o colectivo,
18 excursiones o cruceros y similares en el país o en el extranjero.- g) La
19 recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia
20 en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos
21 y el despacho de sus equipajes.- h) La representación de otras agencias
22 tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en sus nombre
23 cualesquiera de estos servicios.- i) La realización de actividades
24 similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del
25 turismo.- j) La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos,
26 artísticos y culturales cuando constituyan parte de otros servicios
27 turísticos.- k) La prestación de cualquier otro servicio que sea
28 consecuencia de las actividades específicas.- l) Realización y

1 explotación de todo lo concerniente de viajes de turismo en general
2 dentro y fuera del territorio de la nación, representación de compañías o
3 empresas de navegación marítima, fluvial y afines; reservas de hoteles,
4 representaciones. Comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con
5 viajes individuales y colectivos de recreación y turismo.- m) Alojamiento
6 en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes
7 vigentes o futuras establezcan, con o sin comida, con o sin desayuno y
8 cualquier otra actividad que esté relacionada con hotelería, desempeño
9 de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier
10 actividad o bienes que se encuentren directamente relacionadas con
11 hotelería u hospedaje en general.- n) Explotación de hoteles, hospedajes
12 y/o anexos, pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación y
13 permuta de bienes inmuebles destinados a tal fin.- o) Negocio de
14 hotelería en todos sus aspectos y actividades comerciales: explotación
15 mercantil del edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje,
16 alojamiento, restaurante, bar, sus instalaciones accesorios y/o
17 complementarios para servicios y atención a sus clientes, actuando por
18 cuenta propia o de terceros asociada a terceros.- p) Al turismo receptivo
19 en todas sus formas dentro y fuera del país.- q) Cualquier otro tipo de
20 actividades turísticas sea que lo que preste en forma directa o indirecta,
21 dentro o fuera del país. La compañía podrá realizar todo acto o contrato
22 permitido por la ley y que tenga relación con el objeto de la compañía;
23 además, podrá ser socia o accionista de otras compañías, relacionadas
24 con su objeto social.- ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El
25 capital social de la compañía, es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES
26 (US\$.800), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y
27 nominativas de un dólar (US\$.1) cada una, numeradas desde el uno
28 hasta el ochocientos.- ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULO DE ACCIONES.-

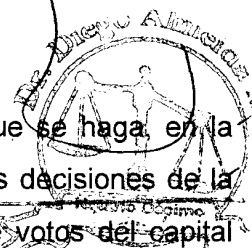
800

100/100



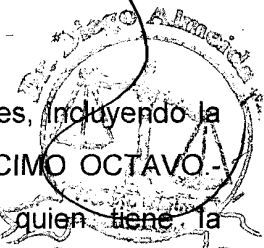
1 Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más
2 acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y
3 Gerente General de la sociedad.- ARTÍCULO SEXTO.- PROPIEDAD DE
4 ACCIONES.- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a
5 quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. b)
6 Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
7 representante común y los copropietarios responderán solidariamente
8 frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición
9 de accionista.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN
10 DEL CAPITAL- a) Los aumentos y disminución del capital social, serán
11 acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en
12 el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del
13 aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal
14 aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en
15 especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el
16 consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento de
17 capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción
18 a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.- ARTÍCULO
19 OCTAVO.- RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de
20 Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la
21 compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente
22 General.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a)
23 Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las
24 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer
25 trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la
26 sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos
27 doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de
28 Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la

1 convocatoria. b) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
2 cuando fuesen convocadas, para tratar los asuntos determinados en la
3 convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA.- a) La Junta
4 General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en
5 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
6 compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su
7 reunión de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y
8 seis de la Ley de Compañías. b) Los Comisarios serán especial e
9 individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia
10 no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO
11 PRIMERO.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales
12 no podrán constituirse para deliberar en Primera Convocatoria, si no está
13 representado por los concurrentes por lo menos la mitad del capital
14 pagado. b) En segunda convocatoria, las juntas generales podrán
15 reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria.
16 c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
17 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la
18 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
19 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación
20 y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir
21 a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
22 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
23 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a
24 ~~efectuar una~~ tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
25 ~~sesenta días~~, contados a partir de la fecha fijada por la primera reunión,
26 ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se
27 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o
28 más de los puntos mencionados en el inciso primero debiendo



1 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga en la
2 forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la
3 Junta General serán tomadas por mayoría simple de votos del capital
4 pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, de
5 acuerdo a lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando
6 se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en
7 el que se requerirá una mayoría de al menos dos tercios (2/3) del capital
8 pagado asistente.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS
9 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
10 las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente
11 constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional,
12 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
13 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
14 Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo
15 sanción de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ASISTENCIA Y
16 REPRESENTACIÓN.- a) Los accionistas podrán concurrir
17 personalmente o hacerse representar por persona extraña, mediante
18 poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con
19 anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser
20 representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios.-
21 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- a) La Junta
22 General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el
23 accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión.
24 b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su
25 ausencia la persona quien la Junta elija como Secretario ad-hoc. c) El
26 Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario
27 suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo
28 décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia

1 del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se
2 celebró válidamente.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES
3 DE LA JUNTA GENERAL.- a) Elegir al Presidente y al Gerente General
4 de la compañía por el período estatutario de cuatro (4) años. b) fijar la
5 remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar un
6 Comisario principal y uno suplente y fijar sus remuneraciones. d)
7 Examinar cuentas, balances, informes de administradores y Comisarios y
8 dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de
9 los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de
10 los administradores y Comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo
11 cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión,
12 transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier
13 reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y
14 pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben
15 destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas
16 especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i)
17 Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. j) Decidir
18 cualquier asunto cuya resolución esté atribuida en los presentes
19 estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la
20 Ley señala para la Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-
21 REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la
22 compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente
23 General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente
24 a la sociedad en todo acto o contrato, relacionado con su giro o tráfico.-
25 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- Corresponde al
26 Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los
27 títulos de acciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
28 Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o



1 ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes, incluyendo la
2 representación legal de la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-
3 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, ~~quien tiene la~~
4 representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo
5 décimo sexto de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones
6 señalados en la Ley para los administradores y en particular: a)
7 Presentar a la Junta General en el plazo de tres meses, contados desde
8 la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de
9 la situación de la compañía, el balance general y el estado de cuenta de
10 pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos
11 de la sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta General. d)
12 Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para
13 el cumplimiento de la finalidad social. e) Convocar a Junta General de
14 Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y la Ley.- ARTÍCULO
15 DÉCIMO NOVENO.- COMISARIOS.- Los Comisarios durarán un año en
16 el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y
17 responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije
18 la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-
19 El ejercicio económico de la compañía comprende el período desde el
20 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO
21 VIGÉSIMO PRIMERO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada
22 ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General
23 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
24 VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía
25 se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de
26 Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso
27 de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre
28 los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más,

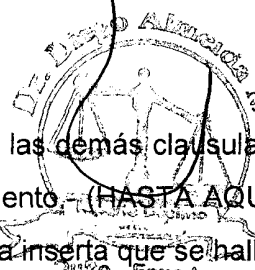
de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-
TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- El capital de la compañía es de ochocientos dólares (US\$. 800,00), suscrito y pagado, de conformidad con el cuadro de integración que a continuación se detalla:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. DE ACCIONES
LUZ MARIA CASALE BETANCOUT	792	396	396	792
NELLY DEL CARMEN BETANCOUT LUCERO	8	4	4	8
TOTAL	800	400	400	800

De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las acciones

en que se divide el capital social de la compañía, las accionistas pagan en numérico el cincuenta por ciento del capital social, conforme consta en el certificado de cuenta de integración de capital que como documento habilitante se adjunta.- El saldo no pagado del capital social será cubierto en el plazo máximo de dos años contados y a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.-

CUARTA.- Se nombra expresamente a la señorita Nelly del Carmen Betancourt Lucero y Luz María Casale Betancourt, Presidenta y Gerente General de la Compañía, respectivamente, por un período de cuatro años, contados y a partir de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Se faculta al doctor Víctor Luis Maleza Tapa, para que realicen todos los trámites tendientes a la formación de la Compañía, inclusive para que obtenga la Patente Municipal, así como también el Registro Único de Contribuyentes



1 (R.U.C).- Usted, señor Notario, se permitirá agregar las demás cláusulas
2 de estilo, para la plena validez del presente Instrumento. (HASTA AQUÍ
3 LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla
4 firmada por el Doctor Víctor Maleza, Abogado con matrícula profesional
5 número cinco mil quinientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de
6 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron
7 los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes
8 por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo,
9 quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de la Notaría,
10 de todo lo cual doy fe.-

11

12

13 *LUZ MARIA CASALE*

14

15 **LUZ MARIA CASALE BETANCOURT**

16

17 **C.I. No.- 305017065-7**

18

19 *Nelly Betancourt*

20

21 **NELLY DEL CARMEN BETANCOURT LUCERO**

22

23 **C.C. No.- 170145406-6**

24

25

26

27

28

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA ERE
APELLIDOS Y NOMBRES
**BETANCOURT LUCERO
NELLY DEL CARMEN**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1947-09-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

Nº **170145400-8**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** E44434422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BETANCOURT RAFAEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LUCERO LUZ MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-22

DIRECTOR GENERAL *[Firma]* JAMA DEL CEDULADO *[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CASALE BETANCOURT
LUZ MARIA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**Venezuela
Caracas**
FECHA DE NACIMIENTO **1985-09-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
**MARIO ALEJANDRO
CAMPINS GONZALEZ**

Nº **305017065-7**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4433V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CASALE ZOPPI ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BETANCOURT LUCERO NELLY DEL CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-19

DIRECTOR GENERAL *[Firma]* LUZ MARIA CASALE *[Firma]*

Quito, 24 de febrero del 2014

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): CASALE BETANCOURT LUZ MARIA.

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 305017065-7

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

[Firma]
Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 000649



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 30/04/2014

Mediante comprobante No.- 6627674

Con C.C. 3050170657

, el (la) Sr. (a) (ita): LUZ MARIA CASALE BETANCOURT

consignó en este Banco la cantidad de: 400

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE: BETCOURLUZ VIAJES Y TURISMO BETCOURVITUR

S.A. XXX

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO		No.	VALOR		
1	LUZ MARIA	CASALE BETANCOURT	3050170657	396		USD
2	NELLY DEL CARMEN	BETANCOURT LUCERO	1701454066	4		
TOTAL				400,00		

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7627344
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714175443 CAZAR REVELO RUBEN ALEXIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BETCOURTUIZ VIAJES Y TURISMO BETCOURTUIZ S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7627344

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/05/2014 6:45:39 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEÑA COMERCIAL, APARIENCIA, DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 10/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. 3033-GN/10 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

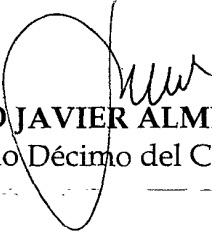
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Adriana Luzuriaga Barroso

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: METZPL a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

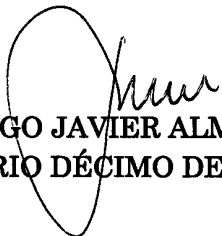
Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y
firmada, en Quito a **SIETE** de **MAYO** del año
dos mil catorce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



----- **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA BETCOURLUZ VIAJES Y TURISMO BETCOURVITUR S. A.; celebrada el 6 de Mayo del 2014, ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001971, de fecha 20 de Mayo del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.-** Quito, 30 de Mayo del 2014.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 33432

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20873
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1841
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701454066	BETANCOURT LUCERO NELLY DEL CARMEN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
3050170657	CASALE BETANCOURT LUZ MARIA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	06/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001971
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BETCOURLUZ VIAJES Y TURISMO BETCOURVITUS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

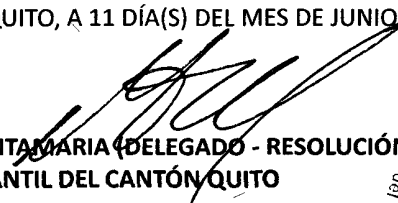
Capital	Valor
Capital	800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 4
AÑOS.- RL:GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CASPAR DE VILLAROE





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BETCOURLUZ VIAJES Y TURISMO BETCOURVITUR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: BETCOURVITUR S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: MARISCAL SUCRE	BARRIO: EL QUINDE	CIUDELA: LA MARISCAL	
CALLE: PINTO JOAQUIN	NÚMERO: E7-85	INTERSECCIÓN/MANZANA: DIEGO ALMAGRO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 26006864	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.luztravel.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 1: mc@luztravel.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: luztravel.com.ec@gmail.com	
CELULAR: 987396881	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: CASA ROSADA ESQUINA, ENTRADA POR EL PARQUEADERO EN LA JOAQUIN PINTO.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUZ MARIA CASALE BETANCOURT			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 305017065-7			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. VA-01.2.1.4-F1			



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
CONTRIBUYENTE ESPECIAL Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739
FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014

www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424

VALIDO HASTA 27-03-2015

FACTURA No. 001-001-001365566

LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
CONFIRMA QUE LOS DATOS Y VALORES
DE ESTA FACTURA SON CORRECTOS

CUENTA N°: 14386160 RUCDI: 1701454066
CLIENTE: BETANCOURT LUCERO NELLY DEL CARMEN TELÉFONO: 22601242
DIRECCIÓN: PINTO JOAQUIN 210 DEP 2 CÓDIGO POSTAL: 22601242
PLACA PREDIAL: E7-85 SECTOR: Mariscal Sucre
N° DE MEDIDOR: 1315014738 CTA. ESP: 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR: 20-05-2014 6
FECHA Y LECTURA ACTUAL: 19-06-2014 23

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO: Promedio de Consumo DMQ: 24 m³
MENSAJES AL CLIENTE: Promedio de Cliente: 6 m³

PERÍODO	M³
00-00	0
00-00	0
00-00	0
00-00	0
00-00	0
00-00	0
05-14	6
06-14	17

MONTO SUBSIDIADO USD 8.17

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 18-06-2014
FECHA MONITORIO: INMEDIATO

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPT
09	014	14	007	00470	00	07
CONSUMO (M3)	Real	17	N. DEP	0	TARIFA	Domestico
FACTURACIÓN	Real			SEC. ECO.	2	
DETALLE DE FACTURACION						
DESCRIPCIÓN						VALOR USD
AGUA	17					5.27
ALCANTARILLADO	1					2.03
ADMIN. CLIENTES	1					2.10
SALDO ATRASADO	1					4.68
CONTRATO	A 1					21.14
INTERES MES	1					0.05
IVA Tarifa 0%						0.00
Subtotal Tarifa 0%						35.27
IVA Tarifa 12%						0.00
Subtotal Tarifa 12%						0.00
MESES DEUDA	2	TOTAL A PAGAR				USD 35.27

Señor.

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

Presente.

De mis consideraciones.

LUZ MARIA CASALE BETANCOURT, en mi calidad de Gente General de la compañía **BETCOURLUZ VIAJES Y TURISMO BETCOURVITUR S.A.** a usted respetuosamente comparezco y digo:

A fin continuar con el trámite de la compañía que represento, me permito adjuntar los documentos requeridos de conformidad con la Ley.

Documentos que serán presentados por el Dr. Víctor Luis Maleza Tapa, Abogado de la Compañía quien esta autorizado para realizar todos y cada uno de los tramites en la Superintendencias de Compañías, así como también retirar los mismos.

Se permitirá atender conforme lo solicito.

Del señor Superintendente de Compañías Muy Atentamente.



LUZ MARIA CASALE BETANCOURT
GERENTE GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0010

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 18618

Quito, 07 JUL 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BETCOURLUZ VIAJES Y TURISMO BETCOURVITUR S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO